

EJECUTIVO – C1

RADICADO: 680014003-023-2019-00201-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que el apoderado de la parte demandante allega memorial acompañado del auto mediante el cual la Superintendencia de Sociedades admite el proceso de Reorganización Empresarial de **GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A.** Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante en el cual pone en conocimiento el Auto No. 460-013992 del 14 de diciembre de 2020, que da apertura al proceso de REORGANIZACIÓN de la Sociedad GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. el cual se adelanta en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, por ende, este Despacho ha de ordenar la remisión del expediente de la referencia al proceso de reorganización empresarial con número 43064, el cual está siendo tramitado por dicha entidad; pues es claro el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 en señalar que “A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. (...)”,

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. REMITIR el expediente de la referencia, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – Intendencia Regional de Bucaramanga, para que haga parte del - Proceso de reorganización de la sociedad GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A., con número de EXPEDIENTE 43064. Por Secretaría remítase en su totalidad el expediente.

SEGUNDO. De existir medidas cautelares, déjense a disposición del proceso de reorganización empresarial.

TERCERO. Déjense las anotaciones en los libros respectivos y en el sistema “SIGLO XXI”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 051, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 11 de junio de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58d60ed6a6b02d6cc36d36e577ecf6c3c5d89275351ca7a4be1af6b9513ac5a**

Documento generado en 10/06/2021 05:23:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>